

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**

**MINISTERIO DE SALUD**

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	10
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.902.285</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.366.456
	02	Del Gobierno Central		12.366.456
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		12.366.456
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.250
	99	Otros		23.250
09		APORTE FISCAL		20.511.579
	01	Libre		20.511.579
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>32.902.285</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.819.974
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.327.061
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.667.622
	01	Al Sector Privado		12.366.456
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	12.366.456
	03	A Otras Entidades Públicas		1.301.166
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.301.166
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.628
	04	Mobiliario y Otros		2.898
	05	Máquinas y Equipos		71.830
	07	Programas Informáticos		11.900
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	179
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	57.593
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	87.791
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.673.835
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	109.299
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	13.455
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Ministerio de Planificación. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 75.670 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa.	

El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.

05

Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.